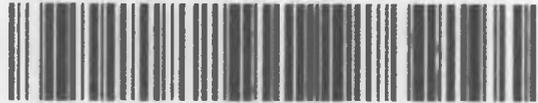




Factura: 001-002-000001581



20151703000P00651

NOTARIO(A) HUGO RAFAEL MUÑOZ SALAZAR
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON MEJIA-MACHACHI
EXTRACTO

Escritura N°:		20151703000P00651					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		19 DE MARZO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VIZUETE AJILA MARTHA GISSELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502360837	ECUATORIA NA	CONSTITUYEN TE	
Natural	GUANOTASIG CHICAIZA MARCO ESTUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501717599	ECUATORIA NA	CONSTITUYEN TE	
Natural	GUANOTASIG CHICAIZA SANTIAGO ALEXÁNDER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502175870	ECUATORIA NA	CONSTITUYEN TE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		MEJIA-MACHACHI			MACHACHI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

NOTARIO(A) HUGO RAFAEL MUÑOZ SALAZAR
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON MEJIA-MACHACHI



ESCRITURA PÚBLICA No. 20151703000P00651

Factura No.: 001-002-000001581

NOTARIA PRIMERA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CONVETSAG&V CIA.LTDA.**

OTORGADA POR: VIZUETE AJILA MARTHA GISSELA Y OTROS.

CAPITAL: USD 400.0

Di 2 Copias

En la ciudad de Machachi, Cantón MEJIA, provincia de PICHINCHA el día de hoy diecinueve de Marzo del dos mil quince , ante mí, DOCTOR HUGO RAFAEL MUÑOZ SALAZAR, NOTARIO PRIMERO SUPLENTE del cantón MEJIA según acción de personal número mil setecientos cincuenta DH-UPTH de fecha doce de marzo del dos mil quince, comparecen a constituir la compañía CONVETSAG&V CIA.LTDA., el/la señor(a) VIZUETE AJILA MARTHA GISSELA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de MACHACHI, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) GUANOTASIG CHICAIZA SANTIAGO ALEXANDER, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de SAN JUAN DE PASTOCALLE, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) GUANOTASIG CHICAIZA MARCO ESTUARDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de LATACUNGA, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación

que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
VIZUETE AJILA MARTHA GISSELA	ECUATORIANA	DIVORCIADO	MACHACHI	
GUANOTASIG CHICAIZA SANTIAGO ALEXANDER	ECUATORIANA	CASADO	SAN JUAN DE PASTOCALLE	
GUANOTASIG CHICAIZA MARCO ESTUARDO	ECUATORIANA	CASADO	LATACUNGA	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es CONVETSAG&V CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.; ACTIVIDADES DE PLANTACIÓN O SIEMBRA DE CULTIVOS Y COSECHA.; ACTIVIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA Y CONTROL DE ANIMALES DOMÉSTICOS. ESTAS ACTIVIDADES SON

LLEVADAS A CABO POR VETERINARIOS CUALIFICADOS QUE PRESTAN SERVICIOS EN HOSPITALES VETERINARIOS ASÍ COMO TAMBIÉN EN ESTABLECIMIENTOS AGROPECUARIOS, EN PERRERAS, A DOMICILIO, EN CONSULTORIOS, QUIRÓFANOS PRIVADOS Y EN OTROS LUGARES.; PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de NOVENTA Y NUEVE años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.- El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una.

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con

ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).**- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
VIZUETE AJILA MARTHA GISSELA	204	204.0	204.0	0.0
GUANOTASIG CHICAIZA SANTIAGO ALEXANDER	4	4.0	4.0	0.0
GUANOTASIG CHICAIZA MARCO ESTUARDO	192	192.0	192.0	0.0
TOTALES	400	400.0	400.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) VIZUETE AJILA MARTHA GISSELA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) GUANOTASIG CHICAIZA MARCO ESTUARDO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los

correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



VIZUETE AJILA MARTH GISELA
CEDULA: 0502360837

[Handwritten signature]



GUANOTASIG CHICAIZA SANTIAGO ALEXANDER
CEDULA: 0502175870

[Handwritten signature]



GUANOTASIG CHICAIZA MARCO ESTUARDO
CEDULA: 0501717599

Firma Notario(a) Público(a):

[Handwritten signature of Dr. Luis Ernesto Guanoquiza]



DOCTOR LUIS ERNESTO GUANOQUIZA CHILLAGANA
Identificación: 1711320356

[Handwritten signature of Dr. Hugo Rafael Muñoz Salazar]



DR. HUGO RAFAEL MUÑOZ SALAZAR
NOTARIO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTON MEJÍA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
 PROFESIÓN / EDUCACIÓN: MEDICO VETER ZOOTECN
 E343312422

N: 050236083-7

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: VIZUETE AJILA MARTHA GISSELA
 LUGAR DE NACIMIENTO: EL ORO MACHALA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1984-02-16
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VIZUETE GALARZA GILBERTO RAFAEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: AJILA LARREATEGUI MARTHA ISABEL
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: LATACUNGA 2013-03-27
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-03-27

MACHALA






Gissela Vizúete



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

041
041 - 0193 **0502360837**
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
VIZUETE AJILA MARTHA GISSELA

COTOPAXI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	ELOY ALFARO / SAN	0
LATACUNGA	FELIPE	0
CANTÓN	PARRISQUIA	ZONA

(Signature)
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º **050171759-9**



CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
GUANOTASIG CHICAIZA MARCO ESTUARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
SIGCHOS
SIGCHOS

FECHA DE NACIMIENTO 1969-12-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MIRIAM ELISABETH TOAPANTA MADRIL



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. AGROPECUARIO

E4443V3442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUANOTASIG PEDRO PABLO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHICAIZA MARIA DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LATACUNGA
2013-06-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-20




Handwritten signature



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
 050171759-9 016 - 0020

GUANOTASIG CHICAIZA MARCO ESTUARDO
COTOPAXI LATACUNGA
LA MATRIZ

SANCION Multa: 14 CostoRea: 6 Tot USD: 42
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00201

24-07-2014 11:59:24
3782957

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

QUI DE CIUDADANIA 050217587-0
 GUANTASIG CHICAIZA SANTIAGO ALEXANDER
 COTOPAXI/SIGCHOS/SIGCHDS
 01 DICIEMBRE 1975
 002- 0072 00272 #
 COTOPAXI / SIGCHDS
 SIGCHDS



[Signature]

ECUATORIANA***** I4443V444E
 CASADO MARGARITA LOPEZ VELASCO
 SUPERIOR ING AGROINDUSTRIAL
 PEDRO PABLO GUANTASIG
 MARIA DOLRES CHICAIZA
 LATA CUNGA 15/11/2005
 15/11/2017

REN 0176384
 G4 *[Signature]*




[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

016
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016 - 0022
 NUMERO DE CERTIFICADO
0502175870
 CEDULA
GUANTASIG CHICAIZA SANTIAGO ALEXANDER

COTOPAXI PROVINCIA
 LATA CUNGA
 CANTON

CIRCUNSCRIPCION 0
 LA MATRIZ
 ZONA 0

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

ESPECIE VALORADA

USD. 6.00

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
INSCRIPCION DE MATRIMONIO
Tomo 80 Pág. 80 Acta 480

En Atacama Provincia de Atacama
hoy día diecinueve de Septiembre de mil novecientos noventa
El que suscribe, Jefe de Registro Civil extendiendo la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Marco Esteban Guzmán Chacaran**
APPELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Marco Esteban Guzmán Chacaran
nacido en Siphas el 28 de diciembre
19 19 de nacionalidad Chilena de profesión Estudiante de Estadística de Estadística
con Cédula N° 05.01.11.53 domiciliado en Atacama de Anterior
anterior Soltero hijo de Franco Pablo Guzmán
y de Maria Dolores Chacaran
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Miriam Elisabeth Teopanta
APPELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Miriam Elisabeth Teopanta
nacida en Alajuela el 15 de Julio
19 77 de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Estudiante de Estado
con Cédula N° 05.01.11.53 domiciliado en Atacama de Estado
rior Soltera hija de Francisco Teopanta
y de Maria Dolores Madrid
LUGAR DEL MATRIMONIO: Atacama **FECHA: 19 de Octubre de 1990**
En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamado...

OBSERVACIONES:

FIRMAS: Marco Esteban Guzmán Chacaran Miriam Elisabeth Teopanta

suelto por sentencia de Divorcio de Juez
a fecha 19 de 19 cuya copia
archiva de 19

1.) Jefe de Oficina
separación conyugal, judicialmente autorizada de los contra-
antes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
cia del Juez.
con fecha 19 de 19
cuya copia se archiva de 19

2.) Jefe de Oficina
declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
Jefe de Oficina con fecha 19 de 19
cuya copia se archiva de 19

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

Se declara la nulidad de este matrimonio por sentencia de Jefe de Oficina con fecha 19 de 19
Se declara la nulidad de este matrimonio por sentencia de Jefe de Oficina con fecha 19 de 19
Se declara la nulidad de este matrimonio por sentencia de Jefe de Oficina con fecha 19 de 19



Firmado Digitalmente por: LUIS ERNESTO GUANOQUIZA CHILLAGANA
Hora oficial Ecuador: 17/04/2015 12:16